

11 CONGRESO EUROPARC-ESPAÑA. ESPARC 2005.
**COMUNICAR LOS BENEFICIOS DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS A LA
SOCIEDAD**

Cangas del Narcea, Principado de Asturias, 8 al 12 de junio de 2005

Mesa Redonda: **Estructuras administrativas de gestión de espacios naturales protegidos.**

Germán Orón. Catedrático de Derecho Financiero y Tributario. Universitat Jaume I.

Es evidente que en la sociedad actual el incentivo fiscal sirve en ocasiones para conseguir efectos más relevantes o al menos más eficientes que la propia recaudación tributaria, por lo que el reconocimiento de beneficios fiscales puede servir para que las personas vinculadas a Espacios Naturales puedan seguir estándolo no sólo en condiciones dignas, sino también de desarrollo comparable a otras zonas más favorecidas, que no olvidemos es uno de los objetivos que proclama el art. 130 CE.

Para que el espacio natural protegido se convierta, y así sea percibido, en una **f fuente de trabajo** para la población local de la zona, se ha comprobado que las subvenciones actúan como soluciones temporales que no valen a largo plazo, por lo que puede resultar de interés la existencia de beneficios fiscales estructurales que incidan sobre las actividades y los bienes de las zonas protegidas, pues es de justicia que los desiguales sean tratados desigualmente, y eso, y no otra cosa, significan aquí los incentivos fiscales.

También el Plan de Acción para los ENP españoles confirma esa opinión sobre las subvenciones (Europarc-España, 2002, pág. 72), al afirmar que “sin negar el efecto conciliador logrado con la política de subvenciones, sobre todo en los primeros momentos de declaración del espacio protegido, es claro que sólo con ello no se llega a consolidar el tejido social y cultural y que los efectos normalmente desaparecen al finalizar el programa”.

En definitiva, se trata de que los intentos de desarrollo económico no se vean obstaculizados por la protección medioambiental, pero a su vez también de que la protección medioambiental no se vea obstaculizada por los intentos de desarrollo económico, y a ambos objetivos pueden contribuir incentivos fiscales que los tengan como norte. Actualmente existe algún incentivo que puede cumplir este objetivo, pero es muy poco en proporción a lo que se podría hacer, e incluso presenta algunas dudas (art. 69.5 TRIRPF).

Una propuesta, que los afectados en su caso pueden hacer suya para trasladarla a los poderes públicos competentes según el tributo de que se trate y referida a bienes situados o rentas procedentes de espacios naturales protegidos, puede esquematizarse así:

Impuesto	Exenciones	Incentivo base imponible.	Incentivo cuota	Competencia	Tipo de norma
IS		Libertad amortización con id. plantilla		Estado	Ley
			Deduc. por aplicación de renta	Estado	Ley o circular interpretativa art. 38 TRIS.
IRPF		Índice corrector para rendimientos en EO		Estado	Orden Ministerial
			Deduc. por aplicación de renta e incremento en vivienda hab.	Estado/CCAA	Circular interpretativa art.69.5TRIRPF y Ley.
IP	Inmuebles en núcleo y tampón			Estado	Ley
			Bonificación sobre valor bienes del núcleo y tampón para residentes	CCAA	Ley
ISD		Reducción 95% valor bienes		Estado/CCAA	Ley
ITPAJD	Vivienda habitual e inmuebles para act. económica	Si no exención, reducción base sobre valor bien		Estado	Ley
			Tipos más reducidos o bonificación	CCAA	Ley
Impuestos locales	IBI e IIVTNU (no compensables)		Bonificación en ICIO	Estado	Ley y Ordenanza.